



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 25 de mayo de 2021

**Número 118**

## S u m a r i o

### **ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:**

Información pública de proyecto de obras . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

— Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 475/2020 . . . . . 4

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

— Dirección Provincial de Sevilla:  
Convocatorias de subvenciones en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario . . . . . 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

— Área de Cultura y Ciudadanía:  
Convocatorias de subvenciones del Servicio de Deportes a entidades locales y a entidades deportivas de la provincia . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Modificación de la plantilla de personal . . . . . 33  
Nominaciones y modificaciones de vías. . . . . 33  
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal . . . . . 33  
— Aguadulce: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . . 34  
— Las Cabezas de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 34  
— Camas: Propuesta de nombramiento de personal . . . . . 37  
— Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 38  
— Casariche: Ordenanza municipal . . . . . 39  
— Coria del Río: Reglamento municipal. . . . . 39  
Convocatoria de subvenciones como medida para paliar los efectos del COVID-19 . . . . . 39  
— Las Navas de la Concepción: Creación de una bolsa de trabajo temporal de Agente de Dinamización Juvenil. . . . . 45  
— El Palmar de Troya: Creación de una bolsa de trabajo temporal de Conductor de Camión de RSU. . . . . 49  
— Umbrete: Ordenanza reguladora del servicio de cementerio y su tasa fiscal. . . . . 54



## ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del «Proyecto Constructivo de supresión del paso a nivel del p.k. 197/178 de la línea RFIG 516 Mérida - Los Rosales. Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla (Plaza de España, s/n (Torre Norte), 41071 – Sevilla), en Subdirección de Pasos a Nivel (Calle Agustín de Foxá número 56, Estación de Chamartín – Edificio 22, 28036, Madrid), en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Calle Juan Gómez Torga número 12, 41350 Villanueva del Río y Minas, Sevilla) y en «Información Pública», del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel (Calle Agustín de Foxá número 56, Estación de Chamartín – Edificio 22, 28036, Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. «Proyecto Constructivo de supresión del paso a nivel del p.k. 197/178 de la línea RFIG 516 Mérida - Los Rosales. Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)».

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS: TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/REF CATASTRAL	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIACIÓN (m <sup>2</sup> )	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
X-41.0994-0001	19	187	Oña Vergara Rafael C/ Flor de Porcelana 1 es:1 pl:07 pt:01 41020 Sevilla [Sevilla]	8	0	0
X-41.0994-0002	19	186	Oña Vergara Rafael C/ Flor de Porcelana 1 es:1 pl:07 pt:01 41020 Sevilla [Sevilla]	12	0	0
X-41.0994-0003	19	172	San Fernando Soc Desarrollo Local SL C/ Juan Gómez Torga 10 Villanueva del Río Mina 41350 Villanueva del Río y minas [Sevilla]	51	0	0
X-41.0994-0004	-	-	Desconocido	194	0	0
X-41.0994-0005	19	20	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas C/ Juan Gómez Torga 10 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	121	0	238
X-41.0994-0006	19	18	San Fernando Soc Desarrollo Local SL C/ Juan Gómez Torga 10 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	4261	543	928
X-41.0994-0007	19	9016	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas C/ Juan Gómez torga 10 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	47	0	0
X-41.0994-0008	19	9021	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla (Sevilla)	1527	0	0
X-41.0994-0009	0411805TG6701S-0000HG	-	Solis Riscat, Juan (Hros) Av. Andalucía 13 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	268	0	0
X-41.0994-0010	19	9015	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas C/ Juan Gómez torga 10 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	455	0	9
X-41.0994-0011	-	-	Desconocido	47	0	61

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/REF CATASTRAL	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	EXPROPIACIÓN (m²)	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
X-41.0994-012	-	-	Desconocido	65	144	173
X-41.0994-013	19	47	San Fernando Soc Desarrollo Local sl C/ Juan Gómez Torga 10 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	10623	3437	2598
X-41.0994-014	0810201TG6701S0001SH	-	Muniguatrans, S.L. Av. Los Principes 5 - 41210 Guillena (Sevilla)	129	0	0
X-41.0994-015	19	156	Díaz Rodríguez, Manuel; Bleyer Sybilla, Maria Pz. el Progreso 13 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	150	0	0
X-41.0994-017	19	158	Peña Bética Cultural Minera Juan Merino C/ Murcia 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	352	40	7
X-41.0994-018	-	-	Desconocido	0	176	332
X-41.0994-019	0809101TG6700N0001KF	-	Chavez Vergara Miguel C/ Cuenca 1 Villanueva Río y Minas 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	0	44	68
X-41.0994-020	19	169	Martínez Martínez José Andrés C/ Gerona 2 Villanueva del Río y Minas 41350 Villanueva del Río y Minas [Sevilla]	0	5	63

En Madrid a 18 de mayo de 2021.—El Director General de Conservación y Mantenimiento, Ángel Contreras Marín.

8W-4260

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente VP/00475/2020*

Clasificada por Orden Ministerial de 28 de junio de 1963 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 19 de abril de 2021, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 1.º desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el Río Pudío, en el término municipal de Bormujos (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 25 de junio de 2021 a las 9.00 horas en el final del tramo de la vía pecuaria a deslindar junto al cruce con la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos, término municipal de Bormujos.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 14 de mayo de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

4W-4134

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

*Resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2021.*

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Sevilla en la reunión celebrada el día 6 de mayo de 2021, esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2021, referente a la partida de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera. La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Segunda. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a 31.003.476,00 €

Tercera. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las corporaciones locales, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Cuarta. Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las corporaciones locales o, en su caso, de otras administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las corporaciones locales, o, en su caso, por otras administraciones públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Quinta. Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es la siguiente documentación (conforme a los modelos incluidos como anexos de esta resolución):

- 5.1. Memoria o proyecto, según requiera la tipología de la obra.
- 5.2. Certificado del órgano competente de la corporación local de la aprobación del proyecto de la obra o servicio. (En duplicado ejemplar).
- 5.3. Certificado del Secretario de la corporación local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido mediante el Banco de Crédito Local de España u otras instituciones financieras. (En duplicado ejemplar).
- 5.4. Certificado del Interventor de la corporación local acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. (En duplicado ejemplar).
- 5.5. Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la competencia de la corporación local para llevar a cabo este proyecto, (O.M. de 26/10/98, («Boletín Oficial del Estado» núm. 279), art. 4. Apartado 1.a. y R.D. 939/97, «Boletín Oficial del Estado» 24 de junio de 1997, art. 4, apartado 2 a). y que tiene disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles (titularidad, autorizaciones, o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar.
- 5.6. Certificado del Secretario de la Corporación Local sobre que este proyecto y cada una de actuaciones en él incluidas, «No producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales, o, en su caso, en otras Administraciones Públicas» (R.D. 939/97, art. 4-2 C).
- 5.7. En aquellos supuestos en que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan ejecutarse los proyectos cuya ejecución estuviera inicialmente prevista a lo largo del ejercicio presupuestario corriente, deberá presentarse solicitud de prórroga debidamente motivada del plazo antedicho.
- 5.8. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la/las solicitud/es de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.
- 5.9. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública.

5.10 Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido el requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), así como de reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 4 y 5 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, para obtener las subvenciones del ejercicio 2021 del Programa de Fomento del Empleo Agrario. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.11 Certificado de la Titularidad de la Cuenta Corriente Bancaria, a favor de la Entidad Local beneficiaria de la Subvención.

Sexta. La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Séptima. Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido. (Art. 8 de O.M. de 26 de octubre de 1998).

Octava. Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sita en la calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con la dotación presupuestaria ratificada a tal fin por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 6 de mayo de 2021 en el modelo que figura como anexo I a esta resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. La resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Undécima. Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el art. 11.2. En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Duodécima. En materia de transferencia y justificación de fondos, las entidades beneficiarias, deberán aportar la correspondiente certificación de fondos –cartas de pago– cada vez que se produzca su transferencia, por cada uno de los proyectos objeto de subvención (art. 11.2 in fine de la O.M. de 26 de octubre de 1998).

Decimotercera. En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados, se les dará adecuada publicidad, identificándolas convenientemente por la entidad local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación– deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—El Director Provincial del SEPE, P.S. Disp.1.ª 7.4 resolución del 6 de octubre de 2008 «Boletín Oficial del Estado» 247, de 13 de octubre de 2008, Enrique González González.

REPARTO DE CRÉDITO GARANTÍA DE RENTA P.F.E.A. EJERCICIO 2021

Código	Localidad	Asignación 2021
41001	Aguadulce	247.691 €
41002	Alanís	154.399 €
41003	Albaida del Aljarafe	55.224 €
41004	Alcalá de Guadaíra	66.556 €
41005	Alcalá del Río	314.831 €
41006	Alcolea del Río	249.730 €
41007	Algaba, La	79.917 €

<i>Código</i>	<i>Localidad</i>	<i>Asignación 2021</i>
41008	Algámitas	134.619 €
41009	Almadén de la Plata	87.831 €
41010	Almensilla	64.885 €
41011	Arahal	785.590 €
41012	Aznalcázar	124.785 €
41013	Aznalcóllar	123.876 €
41014	Badolatosa	462.617 €
41015	Benacazón	218.648 €
41016	Bollullos de la Mitación	130.351 €
41017	Bormujos	52.314 €
41018	Brenes	470.746 €
41019	Burguillos	154.954 €
41020	Cabezas de San Juan, Las	765.481 €
41021	Camas	26.701 €
41022	Campana, La	458.318 €
41023	Cantillana	439.717 €
41024	Carmona	619.309 €
41025	Carrión de los Céspedes	92.981 €
41026	Casariche	635.575 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	146.935 €
41028	Castilleja de Guzmán	4.684 €
41029	Castilleja de la Cuesta	10.290 €
41030	Castilleja del Campo	30.251 €
41031	Castillo de las Guardas, El	58.309 €
41032	Cazalla de la Sierra	338.558 €
41033	Constantina	558.067 €
41034	Coria del Río	284.179 €
41035	Coripe	86.801 €
41036	Coronil, El	426.043 €
41037	Corrales, Los	568.788 €
41038	Dos Hermanas	122.705 €
41039	Écija	926.757 €
41040	Espartinas	4.164 €
41041	Estepa	465.135 €
41042	Fuentes de Andalucía	527.409 €
41043	Garrobo, El	26.578 €
41044	Gelves	991 €
41045	Gerena	134.394 €
41046	Gilena	480.881 €
41047	Gines	8.448 €
41048	Guadalcanal	258.310 €
41049	Guillena	239.590 €
41050	Herrera	407.337 €
41051	Huévar del Aljarafe	80.872 €
41052	Lantejuela	372.656 €
41053	Lebrija	796.709 €
41054	Lora de Estepa	84.927 €
41055	Lora del Río	1.068.562 €
41056	Luisiana, La	354.775 €
41057	Madroño, El	26.378 €
41058	Mairena del Alcor	180.534 €
41059	Mairena del Aljarafe	13.718 €
41060	Marchena	370.877 €
41061	Marinaleda	368.782 €
41062	Martín de la Jara	420.564 €
41063	Molares, Los	193.429 €
41064	Montellano	645.698 €
41065	Morón de la Frontera	786.594 €
41066	Navas de la Concepción, Las	264.782 €
41067	Olivares	147.972 €
41068	Osuna	900.721 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	1.135.559 €
41070	Palomares del Río	6.037 €
41071	Paradas	358.624 €
41072	Pedrera	484.234 €
41073	Pedroso, El	81.057 €
41074	Peñaflor	303.008 €



Código	Localidad	Asignación 2021
41075	Pilas	532.662 €
41076	Pruna	479.936 €
41077	Puebla de Cazalla	672.200 €
41078	Puebla de los Infantes	469.339 €
41079	Puebla del Río	194.969 €
41080	Real de la Jara, El	71.116 €
41081	Rinconada, La	472.668 €
41082	Roda de Andalucía, La	382.506 €
41083	Ronquillo, El	14.871 €
41084	Rubio, El	456.846 €
41085	Salteras	12.420 €
41086	San Juan de Aznalfarache	9.996 €
41087	Sanlúcar la Mayor	92.538 €
41088	San Nicolás del Puerto	49.008 €
41089	Santiponce	34.739 €
41090	Saucejo, El	421.823 €
41091	Sevilla	215.528 €
41092	Tocina	537.891 €
41093	Tomares	8.623 €
41094	Umbrete	95.064 €
41095	Utrera	832.213 €
41096	Valencina de la Concepción	15.245 €
41097	Villamanrique de la Condesa	278.357 €
41098	Villanueva del Ariscal	24.129 €
41099	Villanueva del Río y Minas	208.278 €
41100	Villanueva de San Juan	170.913 €
41101	Villaverde del Río	274.716 €
41102	Viso del Alcor, El	189.819 €
41901	Cañada Rosal	215.991 €
41902	Isla Mayor	339.174 €
41903	Cuervo, El	317.359 €
41904	Marismillas	135.101 €
41905	Isla Redonda	38.621 €
41906	Palmar de Troya, El	158.498 €
Total crédito: .....		31.003.476,00

*Resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2021*

El R.D. 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las corporaciones locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2021, referente a la partida de proyectos de interés general y social y generadores de empleo estable, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera. La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Segunda. La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a 8.351.099,92 € que se imputará al capítulo cuarto de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo.

Tercera. El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Cuarta. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las corporaciones locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

Quinta. Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñados, cumplir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o, en su caso, de otras administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras administraciones públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

5.3. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia:

- a) Las obras y servicios de mayor interés general y social.
- b) Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:
  - Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
  - Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
  - Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral.
- e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- f) Los proyectos que cuenten con una mayor cooperación a nivel intermunicipal.
- g) Los proyectos destinados a zonas de mayor vulnerabilidad por haber sufrido con mayor intensidad la destrucción de empleo, así como los destinados a paliar la depresión social en dichas zonas.

Sexta. Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es la siguiente documentación:

Ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria.

Séptima. La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

Octava. Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido. (Art. 8 O.M. 26/10/1998).

Novena. Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sito en la Calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 6 de mayo de 2021 en el modelo que figura como anexo II a esta resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décima. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. La resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Duodécima. Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el art. 11.2. En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Decimotercera. En materia de Transferencia y justificación de fondos, las entidades beneficiarias, deberán aportar la correspondiente certificación de recepción de fondos- carta de pago- cada vez que se produzca su transferencia, por cada uno de los proyectos objeto de subvención (art. 11.2 in fine de la O.M. de 26 de octubre de 1998).

Decimocuarta. En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará la debida publicidad, identificándolas convenientemente por la entidad local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación- deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—El Director Provincial del SEPE, P.S. Disp.1.ª 7.4 resolución del 6 de octubre de 2008 «Boletín Oficial del Estado» 247, de 13 de octubre de 2008, Enrique González González.

#### ANEXO II

##### SOLICITUD PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2021

1. *Identificación.*  
Entidad solicitante \_\_\_\_\_  
Denominación proyecto \_\_\_\_\_  
Duración prevista (meses) \_\_\_\_\_
2. *Descripción proyecto.*  
(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).
3. *Plan de financiación.*  
Solicitud SEPE. - Proyecto generador de empleo estable: \_\_\_\_\_  
Aportación Junta Andalucía - Diputación: \_\_\_\_\_  
Aportación a cargo corporación solicitante: \_\_\_\_\_  
Otras aportaciones: (En el caso de que se aporte subvención ordinaria SEPE.). \_\_\_\_\_  
Total: \_\_\_\_\_
4. *Previsiones de generación empleo tras la finalización del proyecto.*  
(Empleos que podrían generarse, tipología - indefinidos - temporales, duración etc., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del proyecto).
5. *Impacto del proyecto en el ámbito del municipio-Mancomunidad solicitante. Relación con otros planes y actuaciones de desarrollo.*  
(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).
6. *Titularidad pública de los terrenos y bienes objeto de actuación. interés general y social.*  
(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución.)
7. *Apoyos técnicos de la entidad solicitante al proyecto.*  
(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apto. núm. 3.

8. *Colaboración al proyecto del S.P.E.E. en años anteriores.*  
(Explicar si este proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de proyectos garantía de renta o proyectos generadores de empleo estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente).
9. *Resultados conseguidos con proyectos generadores de empleo estable en años anteriores.*  
En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros proyectos generadores de empleo estable, deberán describir respecto a cada uno de ellos:
- Año ejecución.
  - Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
  - Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para municipio y comarcas.
  - En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Responsable de la Corporación  
Fdo: \_\_\_\_\_

36W-4250

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de Presidencia n.º 2462 de 17 de mayo de 2021 se aprobaron las Bases reguladoras y Convocatorias de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales así como la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima, correspondientes al ejercicio 2021 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo y tercero, se procede a la publicación de las presentes

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

El Plan Provincial de Actividades Deportivas, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de enero de 2019, ha sido objeto de modificación mediante acuerdo plenario de aprobación inicial de 29 de octubre de 2020, siendo elevado a definitivo y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de diciembre de 2020.

El citado Plan es objeto de prórroga por un año, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2020, siendo elevado a definitivo y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de marzo de 2021.

Se excluye de estas bases generales y convocatoria la línea dos de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios, Temporada 2020-2021 (Anexo II), a fin de posponerla hasta el momento en que se pueda determinar con precisión el calendario de actividades deportivas que dependerá de la mejoría en la situación sanitaria provocada por el Covid-19, a efectos de la movilidad necesaria para la celebración de las actividades deportivas programadas por el Servicio Técnico de Deportes.

Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021; Informe de la TAG del Área de fecha 4 de febrero de 2021; de la Intervención General de Fondos de fecha 19 de abril de 2021; de la Secretaría General de fecha 24 de febrero de 2021; dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, y dada cuenta a la Comisión informativa de fecha 26 de abril de 2021, en uso de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2021, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia.

Segundo.— Aprobar las convocatorias de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas de deportes que se indican a continuación y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la base de datos nacional de subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Anexo I Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2021).

— Anexo III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2021-2022).

Tercero.— Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del servicio de deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Deportivas minoritarias y paralímpicas de categorías máxima y submáxima, correspondiente al ejercicio 2021 y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la base de datos nacional de subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Anexo IV Programa de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima.

BASES REGULADORAS GENERALES DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2021.

Primera.— *Objeto.*

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla para los programas del servicio de deportes cuyas convocatorias específicas figuran en los correspondientes anexos:

— Anexo I Programa de subvenciones destinadas a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2021).

— Anexo III Programa de subvenciones destinadas a Gestión y Organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2021-2022).

Segunda.— *Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Deportivas de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, de fecha 31 de enero de 2019.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.— *Recursos disponibles y financiación.*

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2021 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2022.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.— *Beneficiarios.*

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.



e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los preceptos de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

#### Sexta.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

— 1.º Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

— 2.º Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «[www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)» debiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.— *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe con propuesta provisional de relación de solicitantes seleccionados, para cada uno de ellos que contendrá:

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

— Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o persona en quien delegue, y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando con la debida motivación su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

— Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.

— Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.

— Plazo y forma de justificación de la subvención.

— Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

— Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en uso de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Novena.— *Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.



3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de minoración o reintegro del exceso producido. Esta minoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

*Décima.— Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación.

*Undécima.— Gastos subvencionables y período de elegibilidad.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

*Duodécima.— Procedimiento de pagos y garantías.*

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Decimotercera.— Obligación de justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

*Decimocuarta.— Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoquinta.— Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

*Decimosexta.— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.— *Procedimiento de reintegro.*

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctava.— *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena.— *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima.— *Modelos de solicitud y de certificado de aplicación de la subvención.*

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2021

*Servicio de deportes*

1. *Datos de la entidad solicitante.*

1.1. Denominación:

Localidad:

NIF:

1.2. Representante legal (Presidencia/Alcaldía):

Nombre y apellidos:

NIF:

1.3. Datos de contacto: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sideral, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. Población de la entidad local: habitantes.

2. *Líneas de subvenciones solicitadas.*

2.1. Subvención para la cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores deportivos (2021).

Subvención solicitada: \_\_\_\_\_ euros (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas).

Presupuesto: \_\_\_\_\_ euros.

Otras ayudas solicitadas: \_\_\_\_\_ euros.

Persona responsable:

Teléfono:

Correo electrónico:

— Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

2.2. Subvención para la gestión y organización de los juegos deportivos provinciales (temporada 2021/2022).

Subvención solicitada: \_\_\_\_\_ euros.

Presupuesto: \_\_\_\_\_ euros.

Otras ayudas solicitadas: \_\_\_\_\_ euros.

— Indicar la zona geográfica a la que pertenece (I, II, III, IV):

— Indicar las modalidades deportivas que recoge el proyecto:

Baloncesto

Balonmano

Voleibol

Fútbol-7

Tenis

Pádel

Tenis de Mesa

Gimnasia Rítmica

Persona responsable:

Teléfono:

Correo electrónico:

— Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

3. *Declaración responsable.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

— Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

— Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

— No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

#### 4. Autorización.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. *Documentación adjunta.* Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

—  
—  
—  
—  
—  
—  
—

#### 6. Firma.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

#### MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª .....como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad....

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 2021, ha sido registrada la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa \_\_\_\_\_, concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ habiéndose recibido el ingreso con fecha \_\_\_\_\_ y habiendo sido registrado con el número de asiento contable \_\_\_\_\_

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

#### 1. Total gastos de personal propio:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de _____			
				Seguros Sociales de _____			
				Nómina de _____			
				Seguros Sociales de _____			
				Nómina de _____			
				Seguros Sociales de _____			
Total							

#### 2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): \_\_\_\_\_ euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: \_\_\_\_\_ euros.

Aportación con fondos propios: \_\_\_\_\_ euros.

Otras aportaciones: \_\_\_\_\_ euros.

Total: \_\_\_\_\_ euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente. El Secretario/Interventor de ...

(Firma electrónica)

## ANEXO I

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2021)

1.— *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

2.— *Asignación presupuestaria y pago de la subvención.*

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
2021	1203.34100/462.00	254.500,00 €
	1203.34100/468.00	9.000,00 €
2022	1203.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	254.500,00 €
	1203.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	9.000,00 €
Total		527.000,00 €

Esta imputación podrá verse modificada a fin de que quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

## 2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.— *Requisitos específicos para ser beneficiario.*

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del proyecto de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

3.4. Debe atenderse a lo previsto en el apartado 3 de la Base 5 de las Bases Reguladoras Generales, cuyos extremos deben ser justificados por las Entidades Locales.

4.— *Presentación de solicitudes.*

4.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- Proyecto deportivo para el año 2021, que contendrá de forma obligatoria los objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista. Asimismo, deberá indicarse la titulación del personal especializado.
- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

4.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.— *Gastos subvencionables y período de ejecución.*

5.1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.

5.2. Se considerará personal especializado quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

- 5.2.1. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 5.2.2. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 5.2.3. Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).
- 5.2.4. Diplomatura en Magisterio de Educación Física.
- 5.2.5. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas (grado formativo superior).
- 5.2.6. Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (grado formativo superior).
- 5.2.7. Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (grado formativo superior).
- 5.2.8. Técnico en Conducción de Actividades Físicas y Deportivas en el Medio Natural (grado formativo medio).



5.2.9. Técnico Deportivo Superior (enseñanzas deportivas de régimen especial).

5.2.10. Técnico Deportivo - ciclo inicial y ciclo final - (enseñanzas deportivas de régimen especial).

5.2.11. Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

6.— *Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

6.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe cierto, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

— 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

— 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

6.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

6.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el último criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2021 o último padrón aprobado.

a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.

b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.

c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

e) Municipios con población entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

7.— *Justificación de la subvención.*

7.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

7.2. La documentación justificativa consistirá de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006) en:

A) Memoria descriptiva del proyecto deportivo realizado, firmada por el responsable del Proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:

— Nombre de la actividad.

— Población objetivo.

— Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades deportivas.

— Número de Técnicos/as, Monitores/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad, con indicación de la titulación y copia del contrato de trabajo.

B) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado y a lo dispuesto en el artículo 75.2.b del Reglamento General de Subvenciones, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

7.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

### ANEXO III. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2021/2022)

#### 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes a través de ayudas dirigidas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2021/2022.

2. Los servicios que presten la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

A) Programa «Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2021/2022)».

Este programa consiste en la gestión y desarrollo de las ligas regulares mediante jornadas o pruebas competitivas, dirigidas a los deportistas de los municipios de la provincia encuadrados en las distintas categorías de edad y sexo según marquen las Normativas Específicas de cada especialidad deportiva.

*Modalidades deportivas:*

Baloncesto

Balonmano

Voleibol

Fútbol-7

Tenis

Pádel

Tenis de Mesa

Ámbito geográfico: Se desarrollarán en cada una de las cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos.

Las entidades locales interesadas podrán concurrir a la organización de una o varias modalidades de juegos deportivos de su zona. Las Zonas y Municipios que conforman cada una son las siguientes:

Zona I:

Alanís, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Almadén de la Plata, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Garrobo, Gerena, Guadalcanal, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo, La Rinconada, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.



## Zona II:

Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Isla Mayor, Carrión Céspedes, Pilas, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Huevar, Villamanrique de la Condesa, Olivares, Almensilla, La Puebla del Río, Aznalcóllar, Salteras, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Coria del Río, Espartinas, Bormujos, Mairena del Aljarafe, Camas, Palomares del Río, Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache, Castilleja Guzmán, Santiponce, Gelves, Tomares, Gines, Valencina de la Concepción.

## Zona III:

Alcalá de Guadaíra, Arahal, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Coripe, El Coronil, El Cuervo, Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, Paradas, La Puebla de Cazalla, Utrera, El Viso del Alcor.

## Zona IV:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, La Campana, Cañada Rosal, Casariche, Los Corrales, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Isla Redonda la Aceñuela, Lantejuela, Lora de Estepa, La Luisiana, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

## Categorías:

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base. Comprende:

Prebenjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete

O aquellas categorías de promoción conjunta por las que se rijan algunas modalidades deportivas, ejemplo: Fútbol-7 femenino.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición esta valorable desde el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, haber la posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.

B) Programa «Juegos Deportivos de Gimnasia Rítmica» (Temporada 2021/2022).

- Modalidad Deportiva: Gimnasia Rítmica.
- Ámbito geográfico: Se desarrollará en ámbito de toda la provincia sin división por zonas. Por tanto, sólo podrá ser organizadora una entidad a nivel provincial, sin perjuicio de que el desarrollo de las jornadas se realice en diferentes sedes.
- Número de jornadas: diecisiete (17) jornadas.

## 2. Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 275.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1203.34102/46200	185.650,00€
	1203.34102/46300	20.600,00€
2022	1203.34102/46200 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	61.884,00€
	1203.34102/46300 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	6.866,00€
Total		275.000,00€

Esta imputación podrá verse modificada a fin de que quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

## 3. Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos previstos en las bases generales y que presenten un proyecto de actividad con la acreditación de adhesión de participación de al menos el 25% de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.

2. Las entidades interesadas podrán concurrir a la gestión de una o más modalidades deportivas.

3. Las actividades se realizarán bajo la coordinación del Servicio de Deportes de la Diputación de Sevilla. Serán las entidades beneficiarias quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, designación de sedes, clasificaciones, horarios, incidencias, coordinación de transportes, etc.).

4. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Debe atenderse a lo previsto en el apartado 3 de la Base 5 de las Bases Reguladoras Generales, cuyos extremos deben ser justificados por las Entidades Locales.

## 4.— Presentación de solicitudes.

La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- 1.— Proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:
  - 1.1. Adhesiones de participación de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.
  - 1.2. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
  - 1.3. Modalidades deportivas que desarrolla el proyecto, categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstas.

- 1.4. Desplazamientos previstos.
  - 1.5. Cronograma de ejecución del proyecto.
  - 1.6. Recursos humanos a disposición del proyecto con su cualificación y materiales que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
  - 1.7. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal con indicación del formato y duración, en las últimas 5 temporadas.
  - 1.8. Indicación de la participación del municipio solicitante en los JJDDPP de la modalidad deportiva correspondiente de la Diputación de Sevilla en las últimas 2 temporadas.
  - 1.9. Presupuesto de gastos.
- 2.— Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 5. Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que puedan englobarse en los siguientes conceptos:

- a. Gastos de personal: técnico/s deportivo/s municipal/es responsable/s del proyecto, relativos a los meses que comprende la ejecución de las acciones contempladas para las que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal e incluso de personal de apoyo o colaborador.
- b. Material deportivo fungible, trofeos y medallas, así como alquiler y mantenimiento.
- c. Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.
- d. Seguros.
- e. Asistencia sanitaria.
- f. Gastos de papelería, imprenta y publicidad de la actividad.

2. Los conceptos incluidos por las entidades solicitantes en el presupuesto de gastos del proyecto deportivo presentado según la Base 4, podrán ser compensables entre sí.

3. Las actividades deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.

#### 6. Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas son de importe cierto, siendo su cuantía el resultado de las sumas de las obtenidas aplicando los criterios fijos y variables.

A) Para el Programa Juegos Deportivos Provinciales, el importe de las subvenciones vendrá determinado por aplicación de los siguientes criterios normativos:

- Importe fijo: cuantía otorgada por los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la actividad. Se incluyen las reuniones con los técnicos de deportes de los municipios, preparación de normativas reguladoras de las modalidades deportivas gestionadas, inscripciones, elaboración de calendarios, así como memoria final de la actividad objeto de la subvención.

Siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

<i>Deporte</i>	<i>Cuantía fija</i>
Baloncesto	5.000,00 €
Voleibol	5.000,00 €
Fútbol-7	5.000,00 €
Balonmano	3.000,00 €
Tenis	3.000,00 €
Pádel	3.000,00 €
Tenis de Mesa	3.000,00 €

Los fijos por gestión se subvencionarán hasta un importe máximo de 108.000,00 €, cantidad máxima resultante de la aplicación de la tabla anterior (número máximo de modalidades deportivas por zona, multiplicado por cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos).

- Importe variable, para las modalidades que se detallan en las tablas adjuntas, calculándose la cuantía a subvencionar de forma directamente proporcional al número de encuentros y jornadas realizadas y valoración estipulada en dichas tablas, hasta un máximo de 155.000,00 €, más la cantidad sobrante del fijo por gestión (Total variable), si no se llegase al máximo de los 108.000,00€ establecidos en el párrafo anterior.

No se podrá exceder del 75% del total variable en las modalidades de Baloncesto, Voleibol, Balonmano y Fútbol 7 ni del 25% del total variable en las modalidades de Tenis, Pádel, y Tenis de Mesa:

Baloncesto, Voleibol, Fútbol-7 y Balonmano	
<i>N.º encuentros</i>	<i>Valoración</i>
100	3.000,00 €
200	6.000,00 €
300	9.000,00 €
...	...

Tenis, Pádel y Tenis de Mesa	
Jornadas	Valoración
5	3.000,00 €
10	6.000,00 €
15	9.000,00 €
...	...

Se aplicará el precio unitario de cada encuentro (30,00€) o jornada (600,00€), salvo en el caso de que el montante económico de la subvención en la totalidad de las zonas y modalidades exceda del 75% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por encuentros y del 25% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por jornadas, procediéndose al prorrateo en tal caso.

B) Para los Juegos Deportivos Provinciales de Gimnasia Rítmica, la cuantía máxima de las subvenciones será de un máximo de 12.000,00 €, siempre que se cumplan las jornadas previstas (base número 1.2.B). En caso de menor número de jornadas la subvención se podría ver aminorada proporcionalmente.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

A) Apoyo expreso de otros municipios mediante compromiso de adhesión: 30%.

1. Se otorgará el máximo porcentaje (30%) al municipio con más apoyo y se ponderará al resto.

2. En caso de empate entre varios municipios se dividirá proporcionalmente el porcentaje de este apartado.

B) Personal a disposición del proyecto: 30%.

Número de personas contratadas con jornada laboral completa:

- Hasta dos personas, un máximo del 5%.
- Tres personas, un máximo del 10%.
- Más de tres personas, porcentaje máximo.

C) Cualificación del personal al servicio de la gestión: 20%.

Acreditable mediante titulación académica personal.

- Estudios universitarios en actividad física y deporte (diplomatura o grado), un máximo del 10%.
- Estudios universitarios superiores en actividad física y deporte (licenciatura o grado + máster oficial), porcentaje máximo.

D) Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal en las últimas 5 temporadas (no se tendrá en cuenta la temporada 2020-2021): 15 %.

- Experiencia referida al municipio.
- Válidos campeonatos formato liga de más de 2 meses de duración, con independencia de la modalidad deportiva.

E) Participación del municipio en los 2 años anteriores en la modalidad deportiva correspondiente de los JJDDPP, (no se tendrá en cuenta la temporada 2020-2021): 5%

Solo puntuable si ha participado en los dos últimos años, no en uno de ellos.

7. *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 30 de septiembre de 2022.

2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006,) en:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el técnico responsable designado para la ejecución del Proyecto, que contendrá:

1. Población objetivo.
2. Modalidades deportivas gestionadas y categorías de participación desarrolladas en cada una de ellas.
3. Número de participantes por modalidad deportiva gestionada desglosados por sexo, categorías y totales en las diferentes modalidades.
4. Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad, con indicación de la titulación y copia del contrato de trabajo.
5. Número de partidos o jornadas realizadas por cada modalidad gestionada (inclusión del calendario final desarrollado).
6. Actividades de fomento y difusión de la modalidad deportiva gestionada.
7. Número de Escuelas Deportivas.
8. Otros: otras estadísticas al respecto, resultados, fotografías,...

B) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO IV. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA (2021)

Primera.— *Objeto.*

EL objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, cuyos equipos seniors participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas minoritarias, olímpicas y paralímpicas, durante la temporada 2020-2021 (o temporada 2021, si en dicha modalidad deportiva coincide con el año natural).

Esta línea de ayuda al deporte olímpico/paralímpico minoritario tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los Municipios de la Provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

Segunda.— *Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Deportivas de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, ya citado.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en el Plan Provincial de Deportes aprobado por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2019, y en lo no dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.— *Asignación presupuestaria y pago de la subvención.*

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 100.000,00 euros, imputándose a las siguientes anualidades y aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
2021	1203.34100/48015	75.000,00 €
2022	1203.34100/48015 o la que se habilite	25.000,00 €
Total		100.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.— *Beneficiarios: requisitos y obligaciones.*

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa las entidades deportivas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excluyéndose las Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla, no incluyéndose la capital.

c) Participar en la modalidad de equipos en competiciones de carácter federado de categorías máxima o submáxima absoluta, perteneciendo dicha modalidad deportiva al programa olímpico/paralímpico de los últimos Juegos Olímpicos/Paralímpicos de verano e invierno celebrados.

d) Que la Federación Deportiva Andaluza a la que se encuentre adscrita no posea más de 15.000 licencias deportivas, conforme al último anuario de estadísticas deportivas publicado del Consejo Superior de Deportes, a la fecha de la entrada en vigor de las presentes Bases.

e) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos, desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y celebrando sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de Sevilla garantizando su continuidad en años posteriores, salvo excepciones que serán valoradas por el Servicio Técnico de Deportes. A su vez, podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en los municipios de la provincia de Sevilla a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el formato de liga, siempre que la entidad presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.

f) Tener al menos un equipo en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil, participando regularmente en competiciones locales, provinciales, autonómicas o estatales, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar, los gastos por participación en dicha competición.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Las entidades deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas directa o indirectamente, en el presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2021, no podrán optar a ser beneficiario.

2. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- a) Un proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:
  1. Título del proyecto.
  2. Entidad responsable del proyecto y persona responsable (adjuntar certificación de la representación legal de la entidad deportiva).
    - 2.1. Descripción de la entidad deportiva (presupuesto global aprobado por la Junta directiva, estructura organizativa, categorías de participación, número de equipos en cada categoría de participación, número de jugadores por equipos, etc.).
    - 2.2 Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, juego limpio e igualdad de género.
  3. Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto (competición/es oficial según base quinta.1.c): Absoluto masculino y/o femenino).
  4. Descripción de la/s actividad/es que componen el proyecto(competición/es oficial según base quinta.1.c): absoluto masculino y/o femenino).
    - Modalidad deportiva.
    - Entidad organizadora de la actividad.
    - Objetivos.
    - Explicación de la actividad.
    - Participantes.
    - Calendario con fechas, jornadas y sedes.
    - Recursos legales, de infraestructuras, materiales, humanos, etc, necesarios para poder participar como entidad.
    - Presupuesto desglosado de cada actividad.

<i>Gastos</i>	
Personal	
Desplazamientos	
Alojamiento	
Manutención	



<i>Gastos</i>	
Alquiler y uso de equipamiento e instalaciones no propias	
Material fungible (detallar)	
Federativos	
Asistencia sanitaria	
Otros	

<i>Ingresos</i>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades (indicar cuáles)	
Entidades públicas	
Entidades privadas	
Contribución que se solicita	

- b) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- c) Copia de los estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.
- d) Copia del NIF de la entidad.
- e) Solicitud de pago por transferencia conforme al modelo oficial de la Tesorería de Diputación de Sevilla.
- f) Poderes del representante de la entidad debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación de Sevilla.

2. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación complementaria requerida.

4. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es» debiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

5. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, sin excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En este caso, en el proyecto presentado se hará referencia a ambas actividades a subvencionar (competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior masculino y competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior femenino).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Séptima.— Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Octava.— Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes con propuesta del importe de la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o persona en quienes delegue, y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.



La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Relación de solicitudes y CIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como las cuantías de las mismas.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en uso de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

*Novena.— Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. El importe de la subvención concedida tendrá la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Si el coste final fuera superior al presupuestado la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria.

*Décima.— Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

*Undécima.— Gastos subvencionables y período de ejecución.*

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán durante uno de los siguientes períodos improrrogables:

a) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida 2020/2021): del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021.

b) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural 2021): del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indican, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquéllos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos federativos como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención, con las siguientes limitaciones:

- Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán estos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,19 €/km (automóvil) y 0,078 €/km (motocicleta).

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen: 48,92 € (Alojamiento día), 28,21 € (manutención día) = 77,13 € (dieta completa).

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades proyectadas con sus respectivas retenciones fiscales (gestión administrativa y técnica).

- d) Material deportivo fungible.  
 e) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.  
 f) Gastos de alquiler y usos de equipamiento e instalaciones deportivas no propias.  
 g) Material gráfico de divulgación.

No estarán comprendidos entre los gastos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a acciones lucrativas.
2. Los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc), incluido los gastos de amortización de los mismos.
3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.).
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto y los gastos específicos de administración.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Duodécima.— *Cuantía individualizada y criterios de determinación de la subvención.*

La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, así como tampoco podrá superar el 20% del presupuesto global de la Entidad para esa temporada deportiva.

Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 10.000,00 €.
- 2 equipos: 14.000,00 €.

Las entidades deportivas que compitan en la submáxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 6.000,00 €.
- 2 equipos: 11.000,00 €.

Si de una entidad deportiva, un equipo compite en la máxima competición nacional y el otro en la submáxima competición nacional, dicha entidad podrá obtener una subvención máxima de 12.000,00 €.

Así, se establecerá una relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida dados los siguientes criterios de valoración (máximo 100 puntos):

a) Nivel de la competición (valoración máxima 25 pts):

<i>2 equipos en máxima categoría</i>	<i>1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría</i>	<i>2 equipos en categoría submáxima</i>	<i>1 equipo en categoría máxima</i>	<i>1 equipo en categoría submáxima</i>
25 pts	20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

b) Presupuesto global anual aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 20 pts):

<i>+ 250.000,00 €</i>	<i>Entre 249.999,00 100.000,00 €</i>	<i>Entre 99.999,00 € a 50.000,00 €</i>	<i>Menos de 50.000,00 €</i>
20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

c) Distribución territorial. Suma de kilómetros de ida y vuelta de cada desplazamiento de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

<i>5.000 kilómetros o más</i>	<i>Entre 4.000-5.000 kilómetros</i>	<i>Entre 3.000-4.000 kilómetros</i>	<i>Entre 2.000-3.000 kilómetros</i>	<i>Entre 1.000-2.000 kilómetros</i>
15 pts	10 pts	7 pts	5 pts	3 pts

d) Suma del número de jornadas de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

<i>20 jornadas o más</i>	<i>Entre 15 y 19 jornadas</i>	<i>Entre 10 y 14 jornadas</i>	<i>Menos de 10 jornadas</i>
15 pts	10 pts	7 pts	4 pts

e) Implantación del deporte a nivel autonómico. Número de licencias federadas en Andalucía de la modalidad deportiva correspondiente (Valoración máxima 10 pts):

<i>De 10.001 a 15.000 licencias</i>	<i>De 5.001 a 10.000 licencias</i>	<i>5.000 o menos licencias</i>
10 pts	6 pts	2 pts

f) Existencia de equipos en categorías de base en la entidad compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera -benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil- (Valoración máxima 10 pts):

5 categorías	4 categorías	3 categorías	2 categorías
10 pts	7 pts	4 pts	2 pts

g) Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio e igualdad de género (valoración máxima 5 pts):

Si	No
5 pts	0 pts

Decimotercera.— *Obligación de justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 1 de junio de 2022.

2. La documentación justificativa deberá estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos y consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla cuando las actividades se hubieran realizado con posterioridad a la concesión de la subvención.

b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º La relación de facturas o facturas simplificadas presentadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

3.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

5. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

6. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

7. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta.— *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.— *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.— *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.— *Procedimiento de reintegro.*

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctava.— *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena.— *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima.— *Modelos de solicitud y de certificado de aplicación de la subvención.*

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA TEMPORADA 2021

#### *Servicio de deportes*

##### *1. Datos de la entidad solicitante.*

1.1. Denominación: NIF:

1.2. Representante legal:

Nombre y apellidos: NIF:

1.3. Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

##### *2. Subvención solicitada.*

2.1. Subvención solicitada: euros.

2.2. Presupuesto total del proyecto presentado: euros.

2.3. Otras ayudas solicitadas: euros.

2.4. Modalidad deportiva:

2.5. Número de equipos sénior (1 o 2):

2.6. Nivel de competición por la que solicita subvención:

Equipo 1:

a) Máximo nivel estatal.

b) Sub-máximo nivel estatal.

Equipo 2:

a) Máximo nivel estatal.

b) Sub-máximo nivel estatal.

— Documentación reseñada en la base sexta.

##### *3. Declaración responsable.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

— Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

— Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

— No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

##### *4. Autorización.*

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.



5. *Documentación adjunta* (debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—  
—

6. *Firma*.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma del Presidente o representante de la entidad)

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2019, ha sido registrada la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º .... de fecha ..... habiéndose recibido el ingreso con fecha .... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ....

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): ..... euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: \_\_\_\_\_ euros.

Aportación con fondos propios: \_\_\_\_\_ euros.

Otras aportaciones: \_\_\_\_\_ euros.

Total: \_\_\_\_\_ euros.

Vº Bº del Presidente/a.— Secretario/a ...

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo de 2021, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«*Primero.* Desestimar las alegaciones formuladas por doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de enero de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 28 de 4 de febrero de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 16 de marzo de 2021 por el Jefe de Negociado de Gestión de Plantilla del Servicio de Recursos Humanos.

«*Segundo.* Elevar a definitiva la aprobación inicial del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, en el que se modifica la plantilla municipal, para lo cual se procede a:

Creación de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Pedagogo, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Igualdad. Técnico Superior, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local, Subgrupo A1, Escala Administración Especial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-3950

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Febrero del año 2021, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

«*Primero:* Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

TRIANA:

- Alcalde Sánchez Monteseirín, Plaza: Ante la Torre Sevilla, comprende el tramo de la actual calle Gonzalo Jiménez de Quesada entre Avenida de los Descubrimientos y la calle Inca Garcilaso, la glorieta ubicada ante dicho tramo, y el tramo desde Juan de Castellano hasta Avenida Expo 92, según plano incorporado al expte.: 198/2018 ADE 24/18.
- Gonzalo Jiménez de Quesada, Calle: modifica los actuales límites, comienza en Avenida Expo 92 y finaliza en confluencia con Plaza Alcalde Sánchez Monteseirín, según plano incorporado al expte.: 198/2018 ADE 24/18.

LOS REMEDIOS:

- Padre Isaac García, Calle: tramo de la calle Cristóbal Sánchez Fuentes desde Padre Damián hasta la esquina donde la calle cambia de dirección en giro de 90 grados hacia Flota de Indias, según plano incorporado al expte.: 88/2021 ADE 7/21.
- Cristóbal Sánchez Fuentes, Calle: modifica la forma y límites actuales, quedando configurada desde el ángulo del giro de la calle Padre Isaac García hasta Flota de Indias, según plano incorporado al expte.: 88/2021 ADE 7/21.

«*Segundo:* Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-3371

### SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo [gestionresiduos.atse@sevilla.org](mailto:gestionresiduos.atse@sevilla.org), a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

36W-4262

---

#### AGUADULCE.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce por el que se aprueba definitivamente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio (columbarios).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2021 sobre la modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de introducción de un nuevo modelo de enterramiento, columbarios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio, columbarios, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.º—*Cuota tributaria.*

Ocupación a perpetuidad de columbarios: 100,00 €.

Tasa conservación anual por columbario: 6,01 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Aguadulce a 18 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-4233

---

#### AGUADULCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2021 sobre la modificación de Ordenanza fiscal de la tasa por reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación así como de la Ordenanza reguladora del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.º *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en la documentación técnica presentada por el sujeto pasivo, suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El coste real y efectivo de la ejecución material de las obras se determinará mediante el presupuesto de ejecución material que figure en el documento técnico descriptivo realizado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio de Oficial que legalmente corresponda. Si por los servicios técnicos municipales se entendiera que el PEM es suministrado de forma estimada y no efectiva y el mismo se considera inferior al estimado por los servicios municipales, prevalecerá este último (artículo 6 de la Ordenanza reguladora del procedimiento AFO)

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

Bonificaciones. Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria para todas las edificaciones, construcciones o instalaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen de suelo y valoraciones.

Dicha bonificación no será de aplicación en los supuestos en los que la valoración presentada de la instalación, edificación o construcción se realice aplicando la depreciación de su valor por transcurso de años.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

La aplicación de la presente modificación de la ordenanza tendrá carácter retroactivo con efectos a 1 de enero de 2020.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Aguadulce a 18 de mayo de 2021—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-4255

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto General de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, por plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 92, de fecha 23 de abril de 2021, no ha sido objeto de alegaciones.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2020, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

#### Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.		
Cap. I	Impuestos directos .....	4.665.165,84 €
Cap. II	Impuestos indirectos .....	215.000,00 €
Cap. III	Tasas y otros ingresos .....	1.736.115,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes .....	4.684.063,47 €
Cap. V	Ingresos patrimoniales .....	58.200,00 €
B) Operaciones de capital.		
Cap. VI	Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital .....	20.000,00 €
Cap. VIII	Activos financieros .....	15.000,00 €
Cap. IX	Pasivos financieros .....	0,00 €
Total presupuesto de ingresos .....		11.393.544,31 €

#### Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.		
Cap. I	Gastos de personal .....	5.973.300,80 €
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.625.880,19 €
Cap. III	Gastos financieros .....	57.359,23 €
Cap. IV	Transferencias corrientes .....	790.621,53 €
Cap. V	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	0,00 €
B) Operaciones de capital.		
Cap. VI	Inversiones reales .....	20.300,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital .....	0,00 €
Cap. VIII	Activos financieros .....	5.000,00 €
Cap. IX	Pasivos financieros .....	921.082,56 €
Total presupuesto de gastos .....		11.393.544,31 €

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento que es del siguiente tenor:

#### PLANTILLA DE PLAZAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN PARA EL EJERCICIO 2021

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar
					Fijos	No fijos		
A) Personal funcionario								
A.I. Escala Habilitación Nacional								
A.I.1. Subescala Secretaría								
Secretario General	Segunda	Superior	A1	1	0	0	1	0
A.I.2. Subescala Intervención-Tesorería								
Interventor General	Segunda	Superior	A1	1	0	0	1	0
A.II. Escala de Administración General								
A.II.1 Subescala Técnica								
Técnico de Admón. Gral	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	0	1	0
A.II.2. Subescala Administrativa								
Administrativo	Administrativa	Adtva.	C1	8	5	0	3	0
A.II.3. Subescala Auxiliar								
Auxiliar administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	4	2	0	2	0
A.III. Escala de Administración Especial								
A.III.1. Subescala Técnica								
Asesor Jurídico	Superior	Téc. Superior	A1	1	1	0	0	0
Economista	Superior	Téc. Superior	A1	1	1	0	0	0
Técnico de RR.HH. (1)	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	0	1	0
Técnico de Medio Ambiente	Superior	Téc. Superior	A1	1	1	0	0	0

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar	
					Fijos	No fijos			
Tesorero	Medio	Téc. Medio	A2	1	1	0	0	0	
Arquitecto Técnico	Medio	Téc. Medio	A2	2	1	0	1	0	
Graduado Social	Medio	Téc. Medio	A2	1	1	0	0	1	
Técnico de Rentas y Catastro	Medio	Téc. Medio	A2	1	1	0	0	0	
Ingeniero Industrial	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	1	0	0	
Coordinador de obras y servicios (1)		Téc. Medio	A2	1	0	0	1	0	
Delineante	Auxiliar	Técnico Aux.	C1	1	1	0	0	0	
<b>A. III. 2. Subescala Servicios Especiales</b>									
Subinspector de la Policía Local	Policía Local	Suboficial	A2	2	2	0	0	0	
Oficial de la Policía Local	Policía Local	Oficial	C1	4	3	0	1	0	
Agente de la Policía Local	Policía Local	Policía	C1	25	21	0	4	0	
Inspector-Notificador Comercio (1)	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	0	0	1	0	
Inspector-Notificador Comercio	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	1	0	0	1	
Coordinador de obras y servicios	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	1	0	0	1	
				<b>Total plantilla funcionarios</b>	<b>60</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>3</b>
<b>B) Personal laboral</b>									
<b>B.I. Escala de Administración General de personal laboral</b>									
<b>B.I.1. Subescala Administrativa de Personal Laboral</b>									
Administrativo	Administrativa	Adtvo.	C1	4	0	4	0	0	
<b>B.I.2. Subescala Auxiliar de Personal Laboral</b>									
Auxiliar administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	6	0	6	0	0	
<b>B.I.3. Subescala Subalterna de Personal Laboral</b>									
Portero Colegios	Subalterna	Subalterno	AP	2	2	0	0	0	
<b>B.II. Escala de Administración Especial de personal laboral</b>									
<b>B.II. 1 Subescala Técnica de personal laboral</b>									
Psicólogo	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0	
Técnico de vivienda	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	0	1	0	
Arquitecto Técnico	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	1	0	0	
Trabajador Social	Medio	Téc. Medio	A2	2	0	1	1	0	
Educador Social	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	1	0	0	
Técnico de Fomento Económico	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	1	0	0	
Técnico de Gestión de Personal	Medio	Téc. Medio	A2	1	0	1	0	0	
Técnico de informática	Auxiliar	Técnico Aux	C1	1	0	1	0	0	
<b>B.II.2. Subescala de Servicios Especiales de personal laboral</b>									
Encargado Guardería	Cometidos especiales	Técnico Aux	C1	1	0	1	0	0	
Encargado Biblioteca	Cometidos especiales	Técnico Aux	C1	1	1	0	0	0	
Encargado de Deportes	Cometidos especiales	Técnico Aux	C1	1	0	1	0	0	
Oficial Animación Socio Cultural (1)	Cometidos especiales	Oficial	C1	3	0	0	3	0	
Oficial Inspector-Notificador	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0	
Monitor Taller Ocupacional	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	2	1	1	0	0	
Cuidador de Guardería	Cometidos especiales	Oficial	C1	5	0	0	5	0	
Auxiliar Animación Socio Cultural	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	2	0	2	0	2	
Auxiliar de Biblioteca	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	
Encargado de Obras y Servicios	Personal de oficios	Encargado	C2	3	0	2	1	0	
Oficial 2ta	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	2	1	1	0	0	
Oficial Jardinería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	5	2	3	0	0	
Oficial Electricidad	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	
Oficial Mecánico	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	
Oficial Mantenimiento Albañilería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	1	0	
Oficial Mantenimiento Fontanería	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	
Oficial almacenero	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	1	0	0	
Oficial Manten. Obras y Servicios	Personal de oficios	Oficial .2ª	C2	1	0	1	0	0	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	1	0	0	
Operario instalaciones deportivas	Personal de oficios	Peón	AP	2	0	2	0	0	
Operario de cementerio	Personal de oficios	Peón	AP	2	0	2	0	0	
Limpiador/a	Personal de oficios	Peón	AP	14	0	6	8	0	
Limpiador/a T.P. 30 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	4	0	0	4	0	
Limpiador/a T.P. 25 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0	
				<b>Total plantilla laborales</b>	<b>78</b>	<b>7</b>	<b>46</b>	<b>25</b>	<b>2</b>
<b>C) Personal eventual</b>									
Jefe de Gabinete	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	1	0	0	0	
Secretaría de Alcaldía discontinua	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0	
				<b>Total personal eventual</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>D) Personal laboral temporal</b>									
<b>D.I. Escala de Administración General de Personal Laboral</b>									
<b>D.I. 1. Subescala Auxiliar de personal laboral</b>									
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Aux. Adtva.	C2	2	0	0	2	0	
<b>D.II. Escala de Administración Especial de personal laboral</b>									
<b>D.II. 1. Subescala de Servicios Especiales de personal laboral</b>									
Cuidadora Guardería	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	0	0	1	0	
Monitor Manualidades discontinua	Cometidos especiales	Oficial	C1	1	0	1	0	0	

Denominación de plazas	Clase	Categoría	Grupo	Dotación	Ocupadas		Vacantes	A amortizar
					Fijos	No fijos		
Coordinador Programas discontinua	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Auxiliar de Animación Sociocultural	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	0	1	0
Oficial Mantenim. varios discount	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	0	1	0
Oficial de Jardinería discontinua	Personal de oficios	Oficial 1.ª	C2	1	0	0	1	0
Monitor Mant. Físico	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Monitor Esc. Deport T.P. 10 h/sem. discount.	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	10	0	0	10	0
Operario Parques y Jardines discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Operario Mantenimiento varios discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Portero-Guard Piscina verano discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Operación de Cementerio discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Operario Instal. Deportivas T.P. 13 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Operario Instalaciones Deportivas	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Guarda Actividades Culturales discount.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	0	1
Limpiador/a discontinua	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Limpiador/a	Personal de oficios	Peón	AP	4	0	0	4	0
Total personal laboral temporal				31	0	3	27	1
<b>E) Personal funcionario temporal de programas</b>								
E.I. Escala de Administración Especial								
E.I.1. Subescala Técnica								
Médico CTA T.P. 14 h/sem.	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0
Trabajadora Social CTA T.P. 20 h/sem.	Media	Téc. Media	A2	1	0	1	0	0
Total personal funcionario temporal de programas				2	0	2	0	0
<b>F) Personal laboral temporal de programas</b>								
F.I. Escala de Administración General de personal laboral								
F.I.1. Subescala Auxiliar de personal laboral								
Auxiliar Advtv. S. Sociales	Auxiliar	Aux. Advtv.	C2	1	0	0	1	0
Auxiliar Advtv. CTA T.P. 24 h/sem.	Auxiliar	Aux. Advtv.	C2	1	0	1	0	0
F.II. Escala de Administración Especial de personal laboral								
F.II.1. Subescala técnica de personal laboral								
Psicólogo CTA	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0
Asesor Jurídico CIM	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	1	0	0
Psicólogo CIM T.P. 20 h/sem. discount.	Superior	Téc. Superior	A1	1	0	0	1	0
Técnico Centro Información Mujer	Media	Téc. Media	A2	1	0	1	0	0
F.II.2. Subescala de servicios especiales de personal laboral								
Dinamizador Guadalinfo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Dinamizador Juvenil	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Monitor de Música	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Monitor Deportivo	Cometidos especiales	Auxiliar	C2	1	0	1	0	0
Auxiliar Ayuda Domicilio T.P. 30 h/sem.	Personal de oficios	Peón	AP	1	0	0	1	0
Total personal laboral de programas				10	0	8	2	0
Total plazas presupuesto 2021				183	51	60	72	6
(2) Plazas dotadas parcialmente para promoción interna				5	3	2	0	0
Número total de efectivos				178	48	58	72	6

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

En Las Cabezas de San Juan a 19 de mayo de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

36W-4251

## CAMAS

Con fecha 17 de mayo de 2021 se dicta la resolución de Alcaldía 2021/1462 con el siguiente tenor literal:

«Considerando la propuesta de del Tribunal de Selección, convocado al efecto para selección de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2021 en la que se señala entre otros asuntos:

«...Tercero.—Aprobar la relación de aprobados de la fase de oposición y elevar a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo:

- 1.—Román Aguilar Juan Alberto.
- 2.—Giráldez González Manuel.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.....»

Considerando la propuesta del Tribunal de selección del citado proceso selectivo de fecha 12 de mayo del presente en la que se propone entre otros asuntos:



«...Primero.—Aprobar el orden de prelación definitivo de los aspirantes:

	<i>Oposición</i>	<i>Curso ingreso</i>	<i>Total</i>
1.—Román Aguilar Juan Alberto	6,555	8,22	14,775
2.—Giráldez González Manuel	6,020	8,04	14,060

Segundo.—Proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera por estar exentos de realizar el curso de ingreso, al haber superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición a:

- 1.—Román Aguilar Juan Alberto.
- 2.—Giráldez González Manuel...»

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo.

Primero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la relación definitiva de aprobados, una vez acreditado por los aspirantes propuestos para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

	<i>Oposición</i>	<i>Curso ingreso</i>	<i>Total</i>
1.—Román Aguilar Juan Alberto	6,555	8,22	14,775
2.—Giráldez González Manuel	6,020	8,04	14,060

Segundo.—Proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera por estar exentos de realizar el curso de ingreso, al haber superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a:

- 1.—Román Aguilar Juan Alberto.
- 2.—Giráldez González Manuel»

En Camas a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-4238

#### CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2021, acordada en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 25 de marzo de 2021, según certificado de la Secretaría Municipal de fecha 18 mayo de 2021, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICAC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	ALTAS	CRÉDITO FINAL
0701/334/48705	CULTURA. PROMOCIÓN CULTURAL. SUBV. PEÑA CULTURAL MANUEL CAMPOS	0,00 €	500,00 €	500,00 €
0701/334/48706	CULTURA. PROMOCIÓN CULTURAL. SUBV. PEÑA CULTURAL RAMÓN SÁNCHEZ PIZJUÁN	0,00€	500,00 €	500,00 €
0901/338/48713	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD SACRAMENTAL	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48714	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD DEL CONSUELO	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48715	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD DE LA SOLEDAD	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48716	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48717	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN PARROQUIAL DE LA SAGRADA ENTRADA A JERUSALÉN	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48718	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES. SUBVENCIÓN HERMANDAD DIVINA PASTORA	0,00 €	750,00 €	750,00 €

APLICAC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	ALTAS	CRÉDITO FINAL
0901/338/48719	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES. SUBVENCIÓN HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	0,00 €	750,00 €	750,00 €
0901/338/48720	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD SAN BENITO	0,00 €	750,00 €	750,00 €
TOTAL			7.000,00 €	7.000,00 €

## Bajas en aplicaciones de gastos

APLICAC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	BAJAS	CRÉDITO FINAL
0701/334/227	CULTURA. PROMOCIÓN CULTURAL. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.000,00 €	1.000,00 €	32.000,00 €
0901/338/48711	FIESTAS Y TRADICIONES. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBVENCIÓN HERMANDAD CONSUELO (VELADA DE JUVENTUD)	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
TOTAL		39.000,00 €	7.000,00 €	32.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-4252

## CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada día 14 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados puedan examinar el expediente, el cual se encuentra de manifiesto en las dependencias de esta Corporación (el texto íntegro de la ordenanza inicialmente aprobada puede ser consultado en la página web del Ayuntamiento de Casariche), y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Casariche a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

36W-4281

## CORIA DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Coria del Río, por acuerdo del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del texto aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Coria del Río a 19 de mayo de 2021.— El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-4292

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por el Covid-19 en el término municipal de Coria del Río.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN POR EL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas, y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación de su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación económica.

El pasado 25 de octubre de 2020, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Así mismo, en nuestra Comunidad Autónoma se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, en el que establecieron medidas para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-COV-2, entre ellas, restringir la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma y limitar la circulación de personas en horario nocturno. Estas medidas de limitación de aforo, de hora de cierre e incluso limitaciones de apertura, son medidas de prevención que afectan entre otros, a los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos, así como a los locales comerciales, a lo que hay que sumarle los gastos que se han visto obligados a soportar, para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene, en los establecimientos y locales de negocio.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control en esta segunda ola de contagios está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los autónomos y las microempresas constituidas por los mismos, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta o decremento de ingresos por las medidas y limitaciones instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura. Desde el Ayuntamiento de Coria del Río se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y futuro una vez se supere la crisis originada por la pandemia de COVID-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está suponiendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Coria del Río, afectados por las limitaciones actuales adoptadas con motivo de la pandemia con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la viabilidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Coria del Río a las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando así la actividad económica y por ende contribuir al mantenimiento del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

Base 2. *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, actualmente prorrogado.

c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

e) Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas (pymes) cuya actividad que desarrollan se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, en relación con la media del mismo trimestre del 2021.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso contrario, no podrán obtener la condición de beneficiarios.

3. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Coria del Río, es decir, tener el domicilio fiscal o establecimiento comercial en el término municipal de Coria del Río.
- Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Coria del Río.

**Base 4. Conceptos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos soportados y efectivamente pagados entre el 2 de enero de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes que respondan a los siguientes conceptos:

- Gastos de arrendamiento de local de negocio con un máximo de 3 mensualidades y justificación de abono.
- Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, seguridad, vigilancia, etc., que respondan a contratos anuales, con un máximo de 3 mensualidades y justificación de su abono.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio y necesarios para el desarrollo de la actividad y justificación de abono.
- Gastos de suministros, tales como, electricidad, agua, telefonía fija, cuota de internet, etc., con un máximo de tres mensualidades siempre que correspondan al local de negocio de la empresa con su justificación de su abono.
- Gastos derivados de digitalización, de venta on line, etc..

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

**Base 5. Importe de la subvención.**

El importe o cuantía de la subvención será de mil euros (1.000 €) por beneficiario.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica (pyme), aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o que hayan visto reducida su facturación de conformidad con lo establecido en la Base 3.1. Igualmente solo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de un establecimiento o local comercial.

**Base 6. Financiación.**

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 611 439 47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, siempre y cuando presupuestariamente sea posible.

**Base 7. Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.**

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el Importe de la reducción de ingresos provocada por el cierre de los establecimientos.

En caso de resultar beneficiario de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Coria del Río, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**Base 8. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento será mediante concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y para ordenar las mismas, a la fecha más antigua de presentación de la solicitud y en caso de empate a la fecha más antigua del último periodo en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**Base 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

4. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://sede.coriadelrio.es>). Otros trámites → Solicitud subvención → ayuda empresarios Anexo I) del Ayuntamiento de Coria del Río y podrán descargarse igualmente en la web municipal [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)

Se habilita un modelo de solicitud (Anexo I) normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria e implicará que se autoriza expresamente a Ayuntamiento de Coria del Río para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al artículo 28 de la LPACAP en relación con el artículo 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Coria del Río pueda recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andaluza, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Coria del Río.

— Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

En caso de ser persona física:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la Vida Laboral.
- Para el supuesto de actividades que no se vieron obligadas al cierre y hayan sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, se deberá aportar Modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF correspondiente al primer trimestre del 2020 y del mismo periodo de 2021. En caso de tributar por estimación objetiva (por módulos) se requerirá la entrega de otra documentación contable o fiscal que acredite la reducción de ingresos.

En caso de ser persona jurídica:

- NIF de la sociedad.
  - Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
  - Fotocopia del Poder de representación y DNI del/la representante.
  - Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
  - Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.
  - Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago.
  - Para el supuesto de actividades que no se vieron obligadas al cierre y hayan sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, en relación con la media del mismo trimestre del 2021 se deberá aportar el modelo 303.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Base 10. *Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia no competitiva.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas, de conformidad con la Base 8.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Delegación de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Coria del Río con la participación, en su caso, de técnico/s municipal/es a asignar.

- a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Reactivación Económica, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
- b) La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran llevar a cabo, a propuesta de la Delegación de Reactivación Económica.
- c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención, será de dos meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- d) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

Base 11. *Abono de la subvención.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida la resolución definitiva de la subvención concedida. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Coria del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Base 12. *Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.



**Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

**Base 14. Causas de reintegro total o parcial.**

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Coria del Río.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria pública de subvención destinadas a autónomos y microempresas como medida de reactivación por el impacto económico causado por el Covid-19.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:						
DOMICILIO:			N.º:		CÓDIGO POSTAL:	
1.A. PERSONA FÍSICA						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI
DOMICILIO			N.º	PLANTA	PTA.	ESC. CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
1.B. PERSONA JURÍDICA						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI
DOMICILIO			N.º	PLANTA	PTA.	ESC. CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

2	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO, como medio preferente para la practica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que, las comunicaciones realizadas, serán validas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
Direccion de correo electrónico:	

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
	<p>En caso de ser persona física:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Fotocopia del DNI solicitante.</li> <li>* Certificado de titularidad de cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.</li> <li>* Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago.</li> <li>* Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la Vida Laboral.</li> <li>* Para el supuesto de actividades que NO se vieron obligadas al cierre y hayan sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, se debera aportar Modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF correspondiente al primer trimestre del 2020 y del mismo periodo del 2021. En caso de tributar por estimación objetiva (por módulos), se requerirá la entrega de otra documentación contable o fiscal que acredite la reducción de ingresos.</li> </ul>
	<p>En caso de ser persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Copia del NIF de la sociedad.</li> <li>* Copia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.</li> <li>* Copia del poder de representación y DNI del /la representante.</li> <li>* Certificado de titularidad de cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.</li> <li>* Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.</li> <li>* Copia de las facturas y de sus justificantes de pago.</li> <li>* Para el supuesto de actividades que NO se vieron obligadas al cierre y hayan sufrido una reducción de su facturación media en el primer trimestre del 2020 del 30%, se deberá aportar Modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF correspondiente al primer trimestre del 2020 y del mismo periodo del 2021, se deberá aportar Modelo 303.</li> </ul>

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:	
	Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
	Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local de Coria del Río.
	Que la persona o entidad solicitante no halla incurrido en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
	Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en las bases de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.	
SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: 1.000,00 €	
En Coria del Río,     de     de	
Fdo. ....	

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

## ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS PARA LA  
TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOSD/D<sup>a</sup>, con N.I.F. / N.I.E. N°

Domicilio en Municipio

Provincia Postal Teléfono E-mail

Procedimiento: Tramitación y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y sobre este mismo Ayuntamiento, sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo «Tramitación y comprobación de subvenciones», salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello:

- Estar al corriente de Pago con Seguridad Social-Deuda
- Estar al corriente de Pago con el Ayuntamiento Coria del Río (o sus agentes recaudadores)

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo «Tramitación y comprobación de subvenciones»:

- Estar al corriente de Obligaciones tributarias con la AEAT

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes

## DERECHO DE OPOSICIÓN:

Yo D./D<sup>a</sup> ..... con DNI..... me opongo a la consulta de los datos siguientes de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y AEAT, a través de la Plataforma de Intermediación, y del Ayuntamiento de Coria del Río, para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- Estar al corriente de Pago con Seguridad Social-Deuda
- Estar al corriente de Obligaciones tributarias con la AEAT
- Estar al corriente de Pago con el Ayuntamiento Coria del Río (o sus agentes recaudadores)

Por los siguientes motivos:

En Coria del Río, a  
Firmado

En Coria del Río a 19 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-4293

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 126/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una «Bolsa de Empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ 2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción», del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles sustituciones de los puestos de Agente de Dinamización Juvenil para desempeñar su trabajo por diferentes causas, como: bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo «Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ 2020-2021» y, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

— Aprobar las Bases por las que se ha de regir la selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo para Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red ADJ 2020-2021.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ) CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.**

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) con el fin de desarrollar el Programa Red ADJ 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segunda.—*Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo completo, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.

- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:  
 Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de bachiller superior o equivalente y acreditar conocimientos en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de alguna de estas titulaciones:
  - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turismo o Técnico superior en Integración Social.
  - Certificado de «Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil» correspondiente al nivel 3 de la familia profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
  - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.
 Alternativamente a estos conocimientos, los aspirantes podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser de al menos 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.
- f) Experiencia: Deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.
- g) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

*Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es](mailto:secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán estar autocompulsadas, con el texto «Es copia fiel del original» y firma del aspirante.
- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será un breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante podrían desarrollarse en el marco del Programa Red ADJ. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

*Quinta.—Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la entidad local.

Cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario, designados por la presidencia entre funcionarios, personal laboral fijo del Ayuntamiento y un Técnico de la Diputación de Sevilla.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima.—*Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

A.1.—Titulación académica. Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0,20 puntos.
- Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social: 0,30 puntos.
- Por Diplomaturas universitarias requeridas para formar parte de este proceso de selección, y relacionado con el puesto: 0,50 puntos.
- Por titulación universitaria superior relacionada con la titulación requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto: 0,70 puntos.
- Por Diplomatura Universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto: 0,10 puntos.
- Por Titulación Universitaria Superior distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto: 0,15 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2.—Seminarios, cursos y jornadas, Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 1,5 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,30 puntos.

De 100 en adelante: 0,50 puntos.

B) Experiencia profesional: Será acredita mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.
- Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada: 0,03 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el SEPE o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

C) Valoración del proyecto: El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Juvenil convocado por la Diputación de Sevilla, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 3 puntos.



D) Entrevista personal: La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el proyecto que haya presentado y las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, a continuación, el contenido del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Octava.—*Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena.—*Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos, y serán expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—*Bolsa de trabajo.*

La Bolsa tendrá una vigencia igual a la duración del Programa Red ADJ 2020-2021, y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos y medio.

Undécima.—*Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.—*Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimotercera.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

Decimocuarta.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

#### Anexo I

##### *Modelo de Solicitud. Selección a efectos de contratación laboral temporal de un agente de dinamización juvenil (ADJ)*

Fecha de convocatoria: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Plaza a la que aspira: *Agente de Dinamización Juvenil.*

1.º Apellido: ... 2.º Apellido: ...

Nombre: ... NIF: ...

Teléfonos: ... Fecha de nacimiento: ...

Lugar: ... Domicilio (calle, plaza, número piso...): ...

Municipio: ... C. Postal: ...

Provincia: ... Correo electrónico: ...

*Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:*

1.—Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.—La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente

3.—Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será un breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa Red ADJ 2019. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.

4.—Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente (añadir tantas filas como sean necesarias):

4.1.- ...

4.2.- ...

5.—El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ... a ... de ... de 2021.

Firma \_\_\_\_\_

En Las Navas de la Concepción a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-4230

## EL PALMAR DE TROYA

### BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL DESTINADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE UN/A CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL PALMAR DE TROYA

*Primera:* Es objeto de la presente convocatoria, regular la constitución y funcionamiento de un bolsa de trabajo, mediante concurso, que permita la contratación de un conductor de vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos, como personal laboral temporal del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbano, que por razones del servicio sea preciso contratar por esta entidad, para cubrir las necesidades temporales que surjan, para la provisión de vacantes, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas municipales.

En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Las funciones a realizar estarán relacionadas con la conducción de camiones y vehículos especiales vinculados a la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos, tales como:

- Conducir cualquier tipo de vehículo (camión, furgoneta, furgoneta pluma, camioneta, camioneta con volquete, etc...) por una ruta prefijada: urbana, rural, talleres, etc... Para ello utilizará tanto los mecanismos automáticos como mecánicos con los que cuenta el camión.
- Efectuará el proceso de captura de contenedores y la descarga de la basura en la tolva desde la cabina utilizando el sistema de carga automático y si éste falla lo hará a pie de calle accionando los mandos manualmente.
- Recoger la basura que está en el suelo junto a los contenedores que corresponden a su ruta e introducir ésta en los contenedores.
- Limpiar y recoger los restos de basura que haya en el suelo junto a los contenedores (introduciéndola en éstos), dejando el área de aportación limpia.
- Limpiará las áreas de aportación de basura, reordenando ésta y recogiendo los residuos valorizables cuando le corresponda.
- Recoger cuantos voluminosos encuentre en la ruta cuando le corresponda.
- Descargar los residuos recogidos en centros de transferencia y/o en instalaciones de tratamiento final.
- Trasladar los residuos al punto de descarga que se establezca, determinar su peso, mediante el pesaje antes y después de la descarga.
- Deberá prensar los residuos, llevando a cabo esta operación mediante el accionamiento de la maquinaria que a tales efectos se utiliza, gabarras y/o autocompactadores.
- Limpiar las zonas donde ha efectuado la descarga, bien de la gabarra y/o autocompactor, de basura y limpieza y retirada de elementos extraños, incluidas bolsas de basura, palas, palets, etc. del área donde están ubicados las gabarras y/o autocompactadores.
- Manipular para reubicar correctamente, cuando se precise, los contenedores de superficie.
- Asimismo, cuando sea preciso tanto para contenedores de superficie como para contenedores soterrados reubicará los contenedores en la forma y posición adecuadas para proceder a realizar su captura así como para dejarlos debidamente alineados.
- Traslado de los camiones cuando proceda, para llevarlos a talleres mecánicos, y a pasar inspecciones técnicas de vehículos, etc
- Coordinar el equipo de trabajo (uno o dos cargadores).
- Realizar el parte de producción volcando en éste diariamente la información que la entidad requiera para la correcta gestión de la recogida de basura en el formato que se establezca.
- Vigilancia y cuidado de los vehículos a utilizar:
  - Supervisión, antes de su utilización, y después del estado general del vehículo asignado, rellenando los «check list» a su disposición, de forma que quede garantizado que el vehículo sale a efectuar sus tareas en las condiciones mecánicas y de seguridad correctas. Dar cuenta del estado en que el vehículo termina la jornada rellenando los partes a su disposición.
  - Llenar el depósito de combustible, controlar los niveles de aceite motor, hidráulico, líquido de embrague, de dirección y de refrigeración, purga del circuito de frenado, estado de los neumáticos, sistema de alumbrado, así como de los elementos de captura y descarga de contenedores, dar parte de las deficiencias y subsanar las que procedan.
  - Limpieza interna de la cabina, del chasis, de la caja, de la tolva y del elevador, etc... al finalizar la jornada.
- Comunicar con la Policía Municipal, compañeros y superiores las dificultades de todo tipo para el normal desarrollo de la actividad.
- En caso de siniestro, golpes, el conductor efectuará un parte de accidentes completo que refleje con claridad lo sucedido, motivos del incidente (croquis, descripción detallada de éste, etc.).
- Gestión del accidente ante la autoridad competente.
- En situaciones extremas, modificar la ruta preestablecida comunicándolo al superior de la forma más rápida posible.
- Responsabilidad sobre medios de trabajo utilizados, propiedad de la empresa.
- Realizar, así mismo, otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto.
- En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio genérico denominado «de recogida de basura».

*Segunda:* Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo. Pudiendo ser de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley, y en turnos de mañana, tarde o noche. La duración del contrato/s a celebrar dependerá de las necesidades del servicio, sin posibilidad de prórroga, y estará condicionado a que se acredite la necesidad, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez, finalizada ésta, se entiende finalizado el contrato.

La modalidad del contrato es laboral, regulada en Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y la jornada de trabajo será a tiempo completo.

*Tercera:* Los interesados/as en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española sin perjuicio de los supuestos en el artículo 57 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Haber solicitado la expedición o estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- e. Estar en posesión del carné de conducir tipo C.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- g. Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen. (6,01 euros)

*Cuarta:* Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de El Palmar de Troya, de lunes a viernes, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, debiendo presentar el Anexo I, acompañado de los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia
- Fotocopia del carné de conducir tipo C.
- Estar en posesión, en su caso, del certificado de aptitud profesional para conductores de personas y mercancías. (CAP)
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Conductor/a Residuos Sólidos Urbanos.
- Currículo Vitae.
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar; jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad. La asistencia a los cursos de formación se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Además, las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de 6,01 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 7 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Bolsa Conductor/a Residuos Urbanos.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Bolsa Conductor/a Residuos Sólidos Urbanos.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso selectivo conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

*Quinta:* Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y el portal de transparencia, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva.

El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal de Selección que se hará público en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el/la aspirante.

*Sexta:* Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y el portal de transparencia.

*Séptima:* El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso de valoración de méritos, constará de una fase, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

A) Fase de concurso: Consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo: (Máximo de 10 puntos)

1) Formación: Máximo 4 puntos

- a) Otras Titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 1 punto.
- a.1) Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. 0,25 puntos
- a.2) Título de Bachillerato, F.P. II o Ciclo formativo de grado superior o equivalente 0,50 puntos
- a.3) Diplomatura Universitaria o equivalente 0,75 puntos
- a.4) Licenciatura o Grado Universitario equivalente 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación a esta convocatoria.

Acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Posesión tarjeta CAP. Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 1 punto.

- b.1) No estar en posesión de Tarjeta CAP: 0 puntos.
- b.2) Estar en posesión de Tarjeta CAP: 1 punto.

c) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionados directamente con el puesto a cubrir, (cursos de reciclaje de RSU, cursos de mecánicas de vehículos, cursos de Prevención de Riesgos Laborales relacionados con el puesto de trabajo de conductor, etc), impartidos por centros oficiales o instituciones públicas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2,00 puntos.

De 10 a 20 horas .....	0,05 puntos.
De 21 a 40 horas .....	0,10 puntos.
De 41 a 100 horas .....	0,15 puntos.
De 101 a 199 horas .....	0,25 puntos.
De 200 horas en adelante.....	0,35 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización.

2) Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta 0,10 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta 0,05 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de similar contenido al que se opta 0,03 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El Tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como único periodo de valoración.

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Acreditación: Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar; jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato.

*Octava:* Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque hayan sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

*Novena:* Terminada la fase del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, (<https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y en el portal de transparencia, publicándose la puntuación definitiva de los concursantes por orden de puntuación obtenida. El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso. En caso de empate en las puntuaciones el orden de la posición de la bolsa atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, y si persiste el empate se realizará un sorteo público. El sorteo determinará la letra y el orden ascendente o descendiente a partir de la cual serán llamados, atendiendo a su primer apellido, para el desempate en las puntuaciones obtenidas en las convocatorias de los interesados/as.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendente o descendiente según haya salido en el sorteo.

Las personas que formen parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, podrán ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

En caso de vacante de la persona que ocupa la plaza de Conductor de RSU del trabajador laboral indefinido en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, se cubrirá con la persona que ocupe el primer lugar de la lista, según la puntuación obtenida, pasando al siguiente de la lista si esta no estuviera disponible, por riguroso orden de puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2023, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

*Décima:* Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de selección, estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley.

*Undécima:* Funcionamiento de la bolsa.

*Undécima.1:* Mantenimiento de la bolsa de trabajo.

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Undécima.2:* Funcionamiento.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional y rechazo definitivo.

*Undécima.3:* Llamamientos.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por los distintos servicios del Ayuntamiento el Área de Recursos Humanos, realizará mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista en el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a.

Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio físico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se forma-



lizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Cuando un integrante de la bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento pasará automáticamente a ocupar la última posición de la lista.

*Undécima.4:* Rechazo provisional.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo referido de 24 horas, justifiquen por escrito, la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Incapacidad Temporal o Maternidad, o situaciones asimiladas, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por acreditando certificado médico.
- Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo.

Se admitirá hasta dos renunciadas justificadas, cuando se alegue la prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado. Se entenderá como renuncia injustificada un tercer rechazo, lo cual conllevará pasar a estar excluido/a de la bolsa de trabajo donde se encuentre adscrito el candidato.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente por el Tribunal.

Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la bolsa de trabajo, el interesado deberá comunicar por escrito tal circunstancia a efectos de su activación en dicha bolsa.

*Undécima.5:* Exclusión definitiva.

Los componentes de la bolsa de trabajo, pasarán a estar excluido de la bolsa, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia entre las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe de Personal.
- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- Tener una calificación de no apto emitida por el SAE o apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.
- Solicitar voluntariamente la baja.
- Y demás causas establecidas en la Ley.

*Décima:* El aspirante seleccionado que vaya a ser contratado aportará documentación original de todos los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados en el concurso, en un plazo de tres días hábiles, en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Si la documentación aportada no es original o no se corresponde con la aportada inicialmente se procederá al recálculo de los méritos, y pasará en la lista al lugar que le corresponda por la nueva baremación. Se realizará por parte del Tribunal una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente.

*Duodécima:* Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así mismo se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Entidad Local Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 6 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos González García.

ANEXO I

*Modelo de solicitud*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
domicilio en Calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_; con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Expone:

Primero. Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para la creación de una bolsa de trabajo de temporal laboral a jornada completa de Conductor/a del camión de residuos sólidos urbanos. Y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria

Segundo. Declaro que:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones no padeciendo enfermedad o defecto físico y/o psíquico incompatible con el desarrollo del mismo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella.

Tercero: Documentos que se adjuntan:

	Fotocopia del DNI/ NIE.
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
	Vida laboral
	Contratos de trabajo que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
	Diploma o certificado de curso de formación
	Curriculum vitae.
	Justificante pago derechos examen
	Fotocopia certificado de aptitud profesional para conductores de personas y mercancías (CAP)
	Otros

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Medio preferente de notificación (indique uno):

	Electrónico
	Teléfono
	Físico/Domicilio

En El Palmar de Troya, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La solicitante

Firma

15W-3953

#### UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 563/2021, de 17 de mayo, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021, relativo al expediente SEC/046/2021 (2021/ORD\_01/000003), de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 3, reguladora de la prestación de Servicio de Cementerio y de su tasa correspondiente, que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 76, de 5 de abril de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2021.*

8. *Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 3, reguladora de la prestación de Servicio de Cementerio (Expte. SEC/046/2021).*

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía Pública, Agricultura, Medio Ambiente y Educación, don Juan Manuel Salado Lora, que da cuenta de este expediente, incoado por la Secretaría General para la aprobación de esta propuesta.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actasintegras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

- Portavoz del Grupo Adelante Umbrete, don Sebastián Mendoza Pérez.
- Alcalde-Presidente, don Joaquín Fernández Garro.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que la ordenanza fiscal n.º 3, reguladora de la prestación de Servicio de Cementerio y de su tasa correspondiente, regula en su artículo 10.C las cesiones de los nichos, concretamente en sus apartados b) y c), las cesiones a petición de una persona viuda o a petición de los padres, respectivamente.

Sin embargo, las actuales limitaciones de espacio con las que cuenta el Cementerio municipal hacen inviable continuar autorizando este tipo de cesiones, por ello el Ayuntamiento de Umbrete propone la derogación de los apartados b) y c) del artículo 10 C de la citada Ordenanza fiscal.

Con objeto de concretar de forma adecuada el contenido a adaptar en la indicada Ordenanza n.º 3, ha de tramitarse el oportuno expediente para modificar el citado artículo, suprimiendo los apartados b) y c) del artículo 10.C.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación con fecha 16 de marzo de 2021, así como el Informe de Intervención de misma fecha, y en virtud de la providencia dictada por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía Pública, Agricultura, Medioambiente y Educación, de fecha 15 de marzo de 2021.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece (13) miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Modificar la Ordenanza fiscal n.º 3, reguladora de la prestación de Servicio de Cementerio y de su tasa correspondiente, en los siguientes puntos:

*Derogación apartados b) y c) del artículo 10 C. Cesiones de los nichos.*

«En función de lo dispuesto por resolución de Alcaldía número 220/2006, de 30 de marzo, la concesión de nichos a ciudadanos, en el cementerio municipal de Umbrete se hará, en los siguientes casos:

[...]

b) A petición de una persona viuda, para reservar un nicho contiguo a aquel en que haya de ser enterrado su cónyuge o pareja de hecho, fallecido.

c) A petición de los padres, que podrán reservar uno o dos nichos para uno o los dos miembros de la unidad conyugal, junto al nicho donde haya de ser enterrado un descendiente fallecido.»

Segundo.—Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Texto íntegro de la Ordenanza fiscal n.º 3.*

ORDENANZA FISCAL N.º 3:  
REGULADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y SU TASA CORRESPONDIENTE

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, inhumación en nicho o en bóveda, exhumación, movimiento de lapidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.—*Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—*Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados que no cuenten con recursos económicos, según informe del Trabajador Social de esta Corporación, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres, así determinados por alguna norma legal.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
- d) Los enterramientos de alguna de las Hermanas de la Cruz.

Artículo 6.—*Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Enterramiento en nicho: 244,81 €.
- Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 328,56 €.
- Exhumación y limpieza nicho: 251,25 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 483,17 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, mantenimiento o reparación, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,77 euros, por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 754,43 €.
- Mantenimiento y conservación:
  - Por cada cañón de sepultura o nicho: 9,92 €/año.
  - Por cada bóveda: 16,11 €/año.
  - Por cada osario: 6,44 €/año.
- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5.
- Colocación de lápida: 41,92 euros, que se llevará a cabo obligatoriamente por personal del Ayuntamiento.
- Reparación de enterramiento: Se realizará una liquidación provisional por los servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, para una vez finalizada la tarea proceder a realizar una liquidación definitiva. En ambos casos se tendrán en cuenta el precio

de coste de los materiales utilizados y el tiempo invertido en la tarea por los empleados municipales, determinándose en este sentido el precio por hora trabajada a razón de Peón 17 euros/hora y Oficial de 1.ª 17,93 euros/hora.

— Recipientes para depositar restos provenientes de exhumaciones:

- PVC: 56,02 euros.
- Madera aglomerada: 22,41 euros.
- Sudarios: 11,20 euros.

Artículo 7.—*Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.—*Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.—*Procedimiento.*

Teniendo en cuenta el contenido del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de obligado cumplimiento:

A. Exhumación:

1. En el caso de cadáveres (hasta los cinco años desde el fallecimiento) deberá solicitarse en este Ayuntamiento, ejecutándolo una empresa especializada que cuente con los medios adecuados, previa autorización, que será solicitada aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Certificado médico donde conste la causa de la defunción.
- c. Justificante del pago de tasas municipales.

2. En el caso de restos cadavéricos (más de cinco años desde el fallecimiento), se solicitará autorización al Ayuntamiento, ejecutándose por los responsables del servicio del cementerio, tanto de su área administrativa como de su área operativa, debiéndose aportar la documentación anteriormente señalada junto con la solicitud de exhumación.

B. Inhumaciones:

Se deberá solicitar al Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Certificado médico que acredite la defunción.
- c. Licencia para dar sepultura, del registro civil correspondiente.
- d. Justificante del pago de tasas municipales.

C. Cesiones de los nichos. En función de lo dispuesto por resolución de Alcaldía número 220/2006, de 30 de marzo, la concesión de nichos a ciudadanos, en el cementerio municipal de Umbrete se hará, en los siguientes casos:

— A petición de personas relacionadas con otra difunta, para proceder al inmediato enterramiento del cadáver de ésta.

Junto a la solicitud presentada al Ayuntamiento se deberá aportar:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Documento que acredite el parentesco con el fallecido.
- c. Justificante del pago de tasas municipales.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-4225

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es